

AUTO No. 00865

“POR EL CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 980 DEL 25 DE FEBRERO DE 2011 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, el Código Contencioso Administrativo (Decreto-Ley 01 de 1984 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que a través de **Auto No. 980 del 25 de febrero de 2011**, expedido por el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, se dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar proceso sancionatorio. Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en contra del señor **FLAVIO VELEZ PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.213 de Sogamoso, propietario del establecimiento de comercio **PARQUEADERO AUTOLAVADO Y LUBRICANTES LA 102**, en su calidad de concesionario de la explotación del pozo identificado con el código pz-11-0110, que se localiza en el predio ubicado en la **Calle 102 No. 70 G-19** (dirección actual) de la localidad de Suba de esta ciudad, conforme a lo expuesto en las consideraciones del presente acto administrativo (sic).

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificación. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, notificar el presente acto administrativo al señor **FLAVIO VELEZ PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.213 de Sogamoso, en la **Calle 102 No. 76 G-19** (dirección actual) de la localidad de Suba de esta ciudad.(...)” (Negritas y Subrayado insertados)

Que revisado el expediente No. **DM-01-CAR-9141**, en el cual se adelantan las diligencias correspondientes al proceso sancionatorio iniciado a través del Auto en mención en contra del señor **FLAVIO VELEZ PAEZ**, se encuentra, que a folio 778 (Tomo 4) obra el **Radicado 2011ER12633 del 7 de febrero de 2011**, documento en el cual el citado Usuario indica, con respecto a la Resolución No. 0166 del 11 de enero de 2011 *“Por la cual se otorga una prórroga de una concesión de aguas subterráneas y se hacen unos requerimientos”*, lo siguiente:

AUTO No. 00865

“Al revisar cuidadosamente pude observar que la dirección citada (en todos los apartes) de dicha resolución está herrada (sic), ya que la dirección correcta es: Calle 102 A # 70 G-19, y no como aparece en la Resolución Calle 102 # 70 G-19.”

Que igualmente, luego de haber inspeccionado el expediente antes citado, se encuentra que el Auto No. 980 del 25 de febrero de 2011 no ha sido notificado al Usuario.

Que atendiendo a lo anterior, se concluye que existe un error aritmético en la dirección del predio en el que se localiza el pozo identificado con el código pz-11-0110 y en aquella en la que se ordenó la notificación del prenombrado Acto Administrativo, las cuales se encuentran relacionadas en el artículo primero y segundo del mismo, error que requiere ser subsanado para dar continuidad a las Actuaciones Administrativas Sancionatorias correspondientes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que previo a entrar a establecer las decisiones aclaratorias correspondientes, resulta preciso establecer de manera preliminar la norma sustancial administrativa aplicable al presente caso, pues ella determinará el fundamento jurídico de este acto administrativo. Así las cosas, es pertinente traer a colación el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, norma que establece el régimen de transición y vigencia del nuevo Código respecto al anterior Código Contencioso Administrativo (Decreto-Ley 01 de 1984), en los siguientes términos:

*“**ARTÍCULO 308. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA.** El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

***Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior**”.* (Subrayas y negritas insertadas).

Que atendiendo al contenido de la anterior disposición, resulta evidente que el régimen jurídico administrativo aplicable al presente Acto Administrativo, es el dispuesto en el Código Contencioso Administrativo (Decreto-Ley 01 de 1984 y sus modificaciones), por cuanto el **Auto No. 980 del 11 de febrero de 2011**, fue proferido bajo la vigencia del mencionado Código Contencioso Administrativo.

Que el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo (Decreto Ley 01 de 1984 y sus modificaciones) permite la corrección en los actos administrativos de aquellos errores que no inciden en el sentido de la decisión. Del mismo modo, el artículo 267 de la misma Codificación, establece:

AUTO No. 00865

“ARTÍCULO 267. *En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

Que en virtud de lo contemplado en la disposición precitada y acudiendo a lo contemplado en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil (Artículo 286 del Nuevo Código de Procedimiento Civil Ley 1564 de 2012, con vigencia a partir del 1° de enero de 2014), se observa que esta norma indica que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el funcionario que lo dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.

Que lo anterior también encuentra aplicabilidad en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella.

Que adicionalmente, el artículo 309 del Código de Procedimiento Civil (Artículo 285 del Nuevo Código de Procedimiento Civil Ley 1564 de 2012, con vigencia a partir del 1° de enero de 2014), indica que en las providencias podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia, o que influyan en ella.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que en relación con la competencia de esta Entidad, se debe indicar que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8 del Decreto Distrital 109 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante Resolución No. 3074 de 2011, delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones las establecidas en su artículo primero, entre ellas la de: *“h) Expedir todos los actos necesarios para el trámite de la debida comunicación y notificación de las decisiones administrativas expedidas en armonía con la presente delegación.”*

En mérito de lo expuesto,

AUTO No. 00865

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el **ARTÍCULO PRIMERO y SEGUNDO** del Auto No. **980 del 11 de febrero de 2011**, en el sentido de señalar que la dirección en la cual se localiza el pozo identificado con el código pz-11-0110 y en la cual se debe notificar al señor **FLAVIO VELEZ PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.213 de Sogamoso, es en la Calle 102 A # 70 G-19 de la localidad de Suba de esta ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.-Notificar el presente Auto, así como el contenido del **Auto No. 980 del 11 de febrero de 2011** al señor **FLAVIO VELEZ PÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.213 de Sogamoso, en la Calle 102 A # 70 G-19 de la localidad de Suba de esta ciudad.

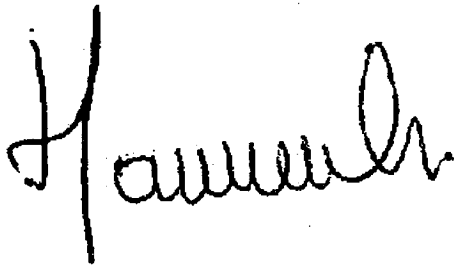
ARTICULO TERCERO.-Enviar copia de la presente resolución a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario y a la Subdirección Financiera de la Entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.-Publicar en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO.-Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de enero del 2014

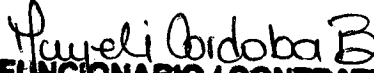


Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente DM-01-1997-1243 (4 Tomos)- Aguas Subterráneas

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D C hoy veintiocho (28) del mes de
mayo del año (2014) se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


FUNCIONARIO / CONTRATISTA 



AUTO No. 00865

Persona Natural: Flavio Vélez Páez
Acto: Auto Aclara Auto Inicio de Proceso Sancionatorio
Elaboró: Constanza Pantoja Cabrera
Revisó: Giovanni José Herrera Carrascal
Asunto: Aguas Subterráneas
Código Pozo: pz-11-010
Localidad: Suba

Elaboró:

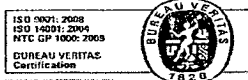
Constanza Pantoja Cabrera	C.C:	10184167 84	T.P:	212.732 CSJ	CPS:	CONTRAT O 407 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/09/2013
---------------------------	------	----------------	------	----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/01/2014
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	31/01/2014
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de _____ a señor (a) _____ en su calidad de _____

afiliado (a) con Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO _____
Dirección: _____
Teléfono (s): _____
QUIEN NOTIFICA: _____

Recibi copia AUTO 865 - 2014

Potracio Beltrame

cc 51667754 Bto

tel. 2729676

3429302
ext 103

Bogotá D.C

Señor(a):

FLAVIO VELEZ PAEZ - AUTOLAVADO LA 102 - VITAL LIFE
Calle 102A No 70G - 19 , Localidad de Suba
5335406 / 6242031
Ciudad

Asunto: Notificación Auto No. 00865 de 2014
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00865 del 31-01-2014 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 900065988-5 y domiciliado en la Calle 102A No 70G - 19 , Localidad de Suba.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Aguas Subterranas
Expediente: DM-01-1997-1243



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. DM-01-1997-1243, se ha proferido el Auto No.865, Dada en Bogotá, D.C, a los 31 de enero de 2014, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ACLARA EL AUTO No 980 DE 25 DE FEBRERO DE 2011 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIJACIÓN

Para notificar al señor FLAVIO VELEZ PAEZ, Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy catorce (14) de mayo de 2014, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Franciss Mayeli Cordoba B.
FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN

Y se desfija hoy veintisiete (27) de mayo de 2014 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Franciss Mayeli Cordoba B.
FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V7.0